

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 127

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

**PARA RATIFICAR EL CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE PLANIFICACION Y DE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS POR EL GOBIERNO DE PUERTO RICO AL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO.**

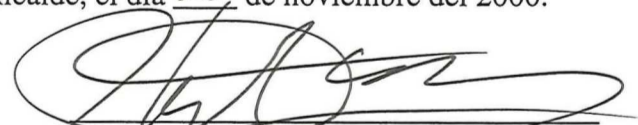
- POR CUANTO : La Asamblea Municipal de Guaynabo, en su Ordenanza Núm. 78, Serie 1998-1999, aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO : Dicho Plan, posteriormente, fue adoptado por la Junta de Planificación, en su Resolución Núm. JP-PT-16-1 del 16 de noviembre de 1999.
- POR CUANTO : El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló, vía Orden Ejecutiva Núm. OE-1999-63, del 15 de diciembre de 1999, aprueba dicho Plan permitiendo que el Municipio de Guaynabo se convirtiera en Municipio Autónomo.
- POR CUANTO : La Asamblea Municipal de Guaynabo, mediante la Ordenanza Núm. 5, Serie 1999-2000, del 31 de enero del 2000, autorizó al Alcalde de Guaynabo a solicitar la transferencia y delegación de las competencias y facultades de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos para la gerencia del Plan de Ordenación Territorial del Municipio, conforme al Artículo 13.012 y 14.006 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y de la Sección 18.00 del Reglamento de Planificación Núm. 24 del 20 de mayo de 1994, conocida como "Reglamento Sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades".
- POR CUANTO : La Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos han evaluado la petición del Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo sobre la transferencia de las competencias establecidas en las Jerarquías I, II, III, IV y V y han encontrado que: tiene la capacidad, sistemas, procedimientos e infraestructura para ejecutar las competencias que solicita; la propuesta es beneficiosa al interés público en general; el Gobierno Central no se afectará adversamente por las funciones, actividades, gestiones, programas, servicios y operaciones de carácter municipal; tiene el historial económico y las facilidades disponibles para ejercer las funciones, responsabilidades y deberes que conllevan las competencias a delegarse.
- POR CUANTO : La Honorable Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, en su Resolución JP-C-16 del 31 de octubre del 2000, le recomienda al Gobernador de Puerto Rico la aprobación del Convenio de Delegación de Competencias para el Municipio de Guaynabo.

- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : Ratificar, como por la presente se ratifica, el Convenio de Delegación de Competencias de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo, según dispone el Artículo 14.005, Inciso i (1) de la Ley Núm. 81, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y de la Sección 18.04 del Reglamento de Planificación Núm. 24 del 20 de mayo de 1994, conocido como "Reglamento Sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades".
- Sección 2da. : Anejar copia Certificada de esta Ordenanza al Convenio de Delegación de Competencias de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo, haciéndola formar parte del mismo, según se dispone en el Artículo 14.007 (i)(1) de la Ley Núm. 81 y de la Sección 18.05 del Reglamento de Planificación Núm. 24.
- Sección 3ra. : Copia del Convenio de Delegación de Competencias de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo será remitido a cada Cámara de la Asamblea Legislativa y al Departamento de Estado de Puerto Rico.
- Sección 4ta. : Toda resolución, ordenanza o artículo que en todo o en parte esté en conflicto con ésta, queda aquí derogada.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata, una vez sea aprobada por el Alcalde.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de noviembre del 2000.

  
Alcalde



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 127, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Carmen Delgado Morales  
Maggie Ginés Montalvo  
Juan A. Martínez Cintrón  
Julio Vega Rosario  
Ramón Ruiz Sánchez

Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Wilfredo Miranda Irlanda  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Lillian R. Jiménez López  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de noviembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 22 días del mes de noviembre del año 2000.

  
Secretaria Asamblea Municipal